



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 14 Anexos: 0

Proc. # 6837020 Radicado # 2025EE287844 Fecha: 2025-12-03

Tercero: 830104453-1 - MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.S

Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Tipo Doc.: Acto administrativo

Clase Doc.: Salida

### Resolución No. 02401

#### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA DEVOLUCIÓN PARCIAL DEL PAGO DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS PAGADOS POR CONCEPTO DE REGISTRO OTROS ELEMENTOS PUBLICIDAD”.**

**LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades legales conferidas por la Ley 99 de 22 de diciembre de 1993, con fundamento en la Ley 1333 de 21 de julio de 2009 modificada por la Ley 2387 de 25 de julio de 2024, la Ley 1437 de 18 de enero de 2011, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 509 del 22 de octubre de 2025, las Resoluciones 2064 del 23 de octubre de 2025 y

#### **CONSIDERANDO**

#### **I. ANTECEDENTES**

Que mediante radicado No. 2024ER90711 del 26 de abril de 2024, la sociedad MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.S., identificada con NIT 830.104.453-1, solicitó ante esta Secretaría, prórroga del registro de publicidad exterior visual otorgado mediante la Resolución 00373 del 6 de febrero del 2021 (2021EE23065), ubicado en la avenida carrera 68 # 19-39 con orientación visual Norte - Sur. El cual integra el recibo de pago No. 6213253 cancelado a la Dirección Distrital Tesorería el 22 de marzo de 2024 por valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS \$7.800.000, por concepto de inscripción y estudio de registro.

Que mediante radicado 2024ER237293 del 15 de noviembre de 2024, la sociedad MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.S., presentó ante esta Autoridad solicitud de reliquidación, como se contempla en la Resolución 3034 de 2023.

Que mediante radicado No. 2024ER104684 del 16 de mayo de 2024 la sociedad MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.S, realizó solicitud de actualización e implementación de innovación tecnológica del registro de publicidad exterior visual otorgado mediante la Resolución. 03629 del 16 de diciembre del 2019 (2019EE292101), ubicado en la Avenida Carrera 68 # 44 - 30 con orientación visual Norte - Sur. El cual integra el recibo de pago No 6213252 cancelado a la Dirección Distrital de Tesorería el 22 de marzo de 2024 por valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS \$7.800.000 por concepto de estudio de registro.

Que mediante radicado 2024ER237293 del 15 de noviembre de 2024, mencionada sociedad

Página 1 de 14

**Resolución No. 02401**

presentó solicitud de reliquidación, como se contempla en la Resolución 3034 de 2023.

Que mediante radicado No. 2024ER104680 del 16 de mayo de 2024 la sociedad MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.S., realizó solicitud de actualización e implementación de innovación tecnológica del registro de publicidad exterior visual otorgado mediante la Resolución 03656 del 17 de diciembre de 2019 (2019EE293282), ubicado en la carrera 68 # 44 - 30 con orientación visual Sur – Norte. El cual integra el recibo de pago No 6213468 cancelado a la Dirección Distrital de Tesorería el 22 de marzo de 2024 por valor de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS \$10.400.000 por concepto de estudio de registro.

Que mediante radicado 2024ER237293 del 15 de noviembre de 2024, mencionada sociedad presentó solicitud de reliquidación, como se contempla en la Resolución 3034 de 2023.

Que mediante radicado No. 2024ER147438 del 12 de julio de 2024 la sociedad MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.S., solicitó el registro de un elemento de Publicidad Exterior Visual tipo valla tubular comercial con innovación tecnológica con dirección: Calle 107 # 8 B - 37 con orientación visual: Sur - Norte. El cual integra el recibo de pago No 6213471 cancelado a la Dirección Distrital de Tesorería el 22 de marzo de 2024 por valor de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS \$10.400.000, por concepto de inscripción y estudio de registro.

Que mediante radicado 2024ER237293 del 15 de noviembre de 2024, mencionada sociedad presentó solicitud de reliquidación, como se contempla en la Resolución 3034 de 2023.

Que mediante radicado No. 2024ER145960 del 11 de julio de 2024 la sociedad MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.S., solicitó la prórroga del registro de Publicidad Exterior Visual otorgado mediante la Resolución 00957 del 28 de junio de 2021 (2021EE74504), ubicado en la Calle 100 # 11 - 41 con orientación visual Oriente - Occidente. El cual integra el recibo de pago No 6309299 cancelado a la Dirección Distrital de Tesorería el 3 de julio de 2024 por valor de SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS \$7.665.806, por concepto de inscripción y estudio de registro.

Que mediante radicado 2024ER237293 del 15 de noviembre de 2024, mencionada sociedad presentó solicitud de reliquidación, anexando para tal fin el Anexo I de la Resolución 3034 de 2023, mediante el radicado (2024ER133895).

Que mediante radicado No. 2024ER145955 del 11 de julio de 2024 la sociedad MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.S., solicitó prórroga del registro de Publicidad Exterior Visual otorgado mediante la Resolución 00951 del 28 de junio de 2021 (2021EE74394), ubicado en la Calle 100 # 11 - 59 con orientación visual Occidente - Oriente. El cual integra el recibo de pago No 6309305 cancelado a la Dirección Distrital de Tesorería el 3 de julio de 2024 por valor de SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS \$7.665.806, por concepto de inscripción y estudio de registro.

**Resolución No. 02401**

Que mediante radicado 2024ER237293 del 15 de noviembre de 2024, mencionada sociedad presentó solicitud de reliquidación, anexando para tal fin el Anexo I de la Resolución 3034 de 2023, mediante el radicado (2024ER133896).

Que mediante radicado No. 2024ER145945 del 11 de julio de 2024 la sociedad MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.S., solicitó la prórroga del registro de Publicidad Exterior Visual otorgado mediante la Resolución 00956 del 28 de junio de 2021 (2021EE74500), ubicado en la Carrera 68 # 19- 39 con orientación visual Sur - Norte. El cual integra el recibo de pago No 6309311 cancelado a la Dirección Distrital de Tesorería el 3 de Julio de 2024 por valor de SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS \$ 7.665.806, por concepto de inscripción y estudio de registro.

Que mediante radicado 2024ER237293 del 15 de noviembre de 2024 presentó solicitud de reliquidación, anexando para tal fin el Anexo I de la Resolución 3034 de 2023, mediante el radicado (2024ER133897).

Que mediante radicado No. 2024ER145955 del 11 de julio de 2024 la sociedad MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.S., solicitó prórroga del registro de Publicidad Exterior Visual otorgado mediante la Resolución 00953 del 28 de junio de 2021 (2021EE74432), ubicado en la Calle 26 # 101 - 36 con orientación visual Oriente - Occidente. El cual integra el recibo de pago No 6309305 cancelado a la Dirección Distrital de Tesorería el 3 de julio de 2024 por valor de SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS \$ 7.665.806, por concepto de inscripción y estudio de registro.

Que mediante radicado 2024ER237293 del 15 de noviembre de 2024, mencionada sociedad presentó solicitud de reliquidación, adjuntando para tal fin el Anexo I de la Resolución 3034 de 2023, mediante el radicado (2024ER133896).

Que mediante radicado No. 2024ER145950 del 11 de julio de 2024 la sociedad MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.S solicitó permiso de registro nuevo para la instalación del elemento publicitario tipo valla con estructura tubular ubicado en la calle 26 No. 101 – 36, orientación Este-Oeste de la Unidad de Planeación de Fontibón de esta ciudad, el cual integra el recibo de pago No 6309315 cancelado a la Dirección Distrital de Tesorería el 3 de Julio de 2024 por valor de SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS \$ 7.665.806, por concepto de inscripción y estudio registro.

Que mediante radicado 2024ER237293 del 15 de noviembre de 2024, mencionada sociedad presentó solicitud de reliquidación, anexando para tal fin el Anexo I de la Resolución 3034 de 2023, mediante el radicado (2024ER133898).

Que mediante radicado No. 2024ER151181 del 17 de julio de 2024 la sociedad MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.S solicitud de registro nuevo para elemento de Publicidad Exterior Visual tipo valla con estructura tubular ubicado en la Avenida Carrera 45 No. 106 B – 04, con

**Resolución No. 02401**

orientación visual Sur – Norte, de la Unidad de Planeamiento Local Usaquén, de la ciudad de Bogotá, el cual integra el recibo de pago No 6309320 cancelado a la Dirección Distrital de Tesorería el 3 de Julio de 2024 por valor de SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS \$7.665.806, por concepto de inscripción y estudio de registro.

Que mediante radicado 2024ER237293 del 15 de noviembre de 2024 presentó solicitud de reliquidación, presentando para tal fin el Anexo I de la Resolución 3034 de 2023, mediante el radicado (2024ER133899).

Que mediante radicado No. 2024ER151170 del 17 de julio de 2024 la sociedad MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.S realizó solicitud de registro del elemento de publicidad exterior visual tipo valla con estructura tubular ubicado en la Avenida Calle 107 #8 B - 37 (dirección catastral) sentido Sur -Norte de la Unidad de Planeamiento Local de Usaquén de esta ciudad. el cual integra el recibo de pago No 6309323 cancelado a la Dirección Distrital de Tesorería el 3 de julio de 2024 por valor de SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS \$7.665.806, por concepto de inscripción y estudio de registro.

Que mediante radicado 2024ER237293 del 15 de noviembre de 2024 presentó solicitud de reliquidación, adjuntando para tal fin el Anexo I de la Resolución 3034 de 2023, mediante el radicado (2024ER133900).

Que mediante radicado No. 2024ER168888 del 9 de agosto de 2024 la sociedad MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.S Solicitó el traslado de registro de publicidad exterior visual para valla comercial, otorgado mediante resolución no. 03746 del 30 de agosto de 2022 del 20 de octubre de 2022 (2022EE221762,) con dirección avenida carrera 68 # 14 - 21 sur sentido: sur - norte, para ser traslado a la avenida carrera 30 # 49 a - 44 sentido: sur - norte valla tubular comercial con innovación tecnológica, el cual integra el recibo de pago No 6335706 cancelado a la Dirección Distrital de Tesorería el 25 de Julio de 2024 por valor de SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS \$ 7.665.806, por concepto de inscripción y estudio de registro.

Que mediante radicado 2024ER237293 del 15 de noviembre de 2024 presentó solicitud de reliquidación, adjuntando para tal fin el Anexo I de la Resolución 3034 de 2023, mediante el radicado (2024ER153557).

Que mediante radicado No. 2024ER234501 del 13 de noviembre de 2024 la sociedad MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.S presentó solicitud de registro nuevo para un elemento de publicidad exterior visual tipo valla con estructura tubular ubicada en la Avenida Carrera 68 No. 14 – 21 Sur, con orientación visual Sur-Norte, de la Unidad de Planeamiento Local Kennedy de la ciudad de Bogotá D.C., el cual integra el recibo de pago No 6370821 cancelado a la Dirección Distrital de Tesorería el 11 de Septiembre de 2024 por valor de SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS \$ 7.665.806, por

Página 4 de 14

**Resolución No. 02401**

concepto de inscripción y estudio de registro.

Que mediante radicado 2024ER237293 del 15 de noviembre de 2024, mencionada sociedad presentó solicitud de reliquidación, adjuntando para tal fin el Anexo I de la Resolución 3034 de 2023, mediante el radicado (2024ER182167).

Que mediante radicado No. 2024ER222194 del 24 de octubre de 2024 la sociedad MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.S., presentó solicitud de registro nuevo para un elemento tipo valla con estructura tubular ubicada en la Avenida Calle 26 No. 101 – 36, sentido visual Oeste–Este de la Unidad de Planeamiento Local Fontibón de la ciudad de Bogotá D.C. el cual integra el recibo de pago No 6370822 cancelado a la Dirección Distrital de Tesorería el 11 de septiembre de 2024 por valor de SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS \$7.665.806, por concepto de inscripción y estudio de registro.

Que mediante radicado 2024ER237293 del 15 de noviembre de 2024 presentó solicitud de reliquidación, adjuntando para tal fin el Anexo I de la Resolución 3034 de 2023, mediante el radicado (2024ER182167).

Que, la Subdirección Financiera de esta autoridad, en respuesta al radicado 2024ER213402 del 11 de noviembre del 2024, informó a la sociedad MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.S., mediante radicado No. 2024EE254395 del 05 de diciembre de 2024, la documentación requerida para adelantar el trámite de devolución de ingresos.

Posteriormente, mediante el radicado 2025ER204002 del 05 de septiembre de 2025, la sociedad reiteró la solicitud de devolución ante esta Autoridad, la cual fue atendida mediante el radicado 2025EE215744 del 18 de septiembre de 2025, adjuntando la respuesta aportada mediante el radicado 2024EE254395 del 05 de diciembre de 2024.

## **II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

En virtud de lo previsto en el artículo 29 de la Constitución Nacional a saber refiere " *El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. (...)*

En atención al artículo 209 de la Constitución Política establece " *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

### **Resolución No. 02401**

En ese sentido, se pronunció la Corte Constitucional a través de la Sentencia C-892 de 2001, fundamentando la aplicación de principios de la siguiente manera:

*"(...) De acuerdo con el artículo 209 de la Constitución, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y para ello debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Es claro que para garantizar la vigencia de los anteriores principios, la ley impone una serie de restricciones a la Administración, que hacen más lenta y compleja su marcha, pero que se justifican precisamente en razón de la finalidad de interés público que ellos comportan."*

En virtud de lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, las corporaciones autónomas regionales ejercerán las siguientes funciones: *"Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente"*.

De conformidad con los numerales 2 del artículo 31, así como con el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, la Secretaría Distrital de Ambiente, en su calidad de máxima autoridad ambiental en el Distrito Capital, está facultada para ejercer sus funciones de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Autoridades Ambientales para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos. Asimismo, definió el sistema y método de cálculo para fijar y cobrar tales tarifas.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 313 de la Ley 2294 de 2023, los valores asociados al cobro de tarifas deberán ser calculados de acuerdo con la Unidad de Valor Básico que fije el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 1280 de 2010, *"Por la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa"*.

Por su parte, el Decreto Distrital 777 de 2019 reguló lo relativo a los pagos, compensaciones y devoluciones procesados a través de la Cuenta Única Distrital. Su artículo 29 establece las responsabilidades del ordenador del gasto y de la Dirección Distrital de Tesorería para la

### Resolución No. 02401

tramitación, disposición y giro de recursos; así como las obligaciones de registro, actualización y control de las firmas autorizadas.

Que la Ley 140 de 1994 reglamentó la Publicidad Exterior Visual en el territorio nacional la cual fue reglamentada por los Acuerdos Distritales 01 de 1998, 12 de 2000, 610 de 2015, los Decretos Distritales 959 de 2000 y 506 de 2003.

El artículo 1° del Decreto Distrital 959 de 2000, señala que, “*El presente acuerdo tiene como objetivo general mejorar la calidad de vida de los ciudadanos residentes en Bogotá, D.C., en consonancia, con los derechos a la comunicación, al medio ambiente sano, la protección de la integridad del espacio público y la seguridad vial. Como objetivos específicos determinar la forma, procedimiento y ubicación de la publicidad exterior visual, indicando a la vez las zonas en las que está permitida o prohibida su exhibición y las responsabilidades que recaen sobre propietarios y anunciantes*”.

*En lo relativo al cobro de tarifas por servicios ambientales, la Resolución 3034 del 26 de diciembre de 2023, fijó las tarifas y el procedimiento para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento del registro de Publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital, que a saber estipula:*

**ARTÍCULO 9 °-. Reembolso de pagos.** La Secretaría Distrital de Ambiente procederá a realizar reembolsos de las sumas consignadas por concepto del servicio de evaluación en los siguientes eventos:

1. Cuando el usuario desista expresamente de su solicitud, antes de la primera actuación administrativa para la evaluación de la licencia ambiental, permisos, autorizaciones, concesiones o modificación de un instrumento de control y manejo ambiental, el reembolso será equivalente al 80% del valor liquidado, que corresponde al porcentaje de dedicación no utilizado para finalizar el trámite.”

**ARTÍCULO 10º-. Reliquidación.** La Secretaría Distrital de Ambiente podrá reliquidar, de oficio o por solicitud del usuario, el valor contemplado en la tarifa con el fin de incluir aquellos factores que no hayan sido tenidos en cuenta al momento de liquidar el cobro correspondiente.

**ARTÍCULO 11º-. Procedimiento de reliquidación.** Una vez se establezca que se configuran los supuestos indicados en el artículo precedente, la Entidad podrá requerir al usuario para que ajuste el valor del proyecto, obra o actividad y así proceder a reliquidar el servicio de conformidad con el procedimiento que implementará la Subdirección Financiera de esta Secretaría para tal efecto.

### III. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de

Página 7 de 14

**Resolución No. 02401**

los organismos y entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”, dispuso la transformación del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Por su parte, el artículo 6, literal c), de la Resolución 2116 del 31 de octubre de 2025, “Por la cual se delegan funciones a las oficinas, direcciones y subdirecciones de la Secretaría Distrital de Ambiente”, dispone lo siguiente:

*c. Emitir el acto administrativo que ordene la devolución del pago del servicio de evaluación de los trámites ambientales de su competencia, para que el ordenador del gasto proceda como corresponda.*

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Control Ambiental,

**IV. CONSIDERACIONES TÉCNICAS:**

En consecuencia, se expidió el memorando con radicado No. **(2025IE283032)** del 28 de noviembre de 2025 el cual señaló:

*“Concepto de viabilidad del reembolso de las sumas consignadas por el servicio de evaluación ambiental.”*

*Ahora bien, una vez revisados los antecedentes y los documentos aportados por la sociedad de manera expresa, esta Subdirección realizó nuevamente la verificación de los trece trámites. Se evidenció que la liquidación inicial se efectuó con valores incompletos o en blanco en el Anexo 1, lo que impidió aplicar la metodología establecida en el artículo 4 de la Resolución 3034 de 2023, dado que el sistema asigna automáticamente la tarifa plena cuando no cuenta con información suficiente para calcular los costos.*

*En atención a lo anterior, la sociedad aportó los costos reales de inversión y operación, debidamente certificados por el revisor fiscal, lo cual permitió a esta Subdirección efectuar la reliquidación con base en los valores corregidos del Anexo 1 y conforme a la metodología establecida en la Resolución 3034 de 2023. Como resultado de dicha reliquidación se obtuvo un menor valor frente al inicialmente cancelado.*

*Ahora bien, una vez revisados los antecedentes y los documentos aportados por la sociedad de manera expresa, esta Subdirección realizó nuevamente la verificación de los trece trámites. Se evidenció que la liquidación inicial se efectuó con valores incompletos o en blanco en el Anexo 1, lo que impidió aplicar la metodología establecida en el artículo 4 de la Resolución 3034 de 2023, dado que el sistema asigna automáticamente la tarifa plena cuando no cuenta con información suficiente para calcular los costos. En atención a lo anterior, la sociedad aportó los costos reales de inversión y operación, debidamente certificados por el revisor fiscal, lo cual permitió a esta Subdirección efectuar la reliquidación con base en los valores corregidos del Anexo 1 y conforme*

**Resolución No. 02401**

a la metodología establecida en la Resolución 3034 de 2023. Como resultado de dicha reliquidación se obtuvo un menor valor frente al inicialmente cancelado.

Radicado solicitud de evaluación	No. Recibo	Valor cancelado	Fecha de pago	Valor real a cancelar	Valor objeto de devolución
2024ER90711	6213253	\$ 7.800.000	22/03/2024	\$ 417.843	\$ 7.382.157
2024ER104684	6213252	\$ 7.800.000	22/03/2024	\$ 1.194.947	\$ 6.605.053
2024ER104680	6213468	\$ 10.400.000	22/03/2024	\$ 1.194.947	\$ 9.205.053
2024ER147438	6213471	\$ 10.400.000	22/03/2024	\$ 1.194.947	\$ 9.205.053
2024ER145960	6309299	\$ 7.665.806	03/07/2024	\$ 1.793.242	\$ 5.872.564
2024ER145955	6309305	\$ 7.665.806	03/07/2024	\$ 1.194.947	\$ 6.470.859
2024ER145945	6309311	\$ 7.665.806	03/07/2024	\$ 417.843	\$ 7.247.963
2024ER145950	6309315	\$ 7.665.806	03/07/2024	\$ 1.194.947	\$ 6.470.859
2024ER151181	6309320	\$ 7.665.806	03/07/2024	\$ 1.793.242	\$ 5.872.564
2024ER151170	6309323	\$ 7.665.806	03/07/2024	\$ 1.194.947	\$ 6.470.859
2024ER168888	6335706	\$ 7.665.806	25/07/2024	\$ 1.194.947	\$ 6.470.859
2024ER234501	6370821	\$ 7.665.806	11/09/2024	\$ 417.843	\$ 7.247.963
2024ER222194	6370822	\$ 7.665.806	11/09/2024	\$ 1.194.947	\$ 6.470.859
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 90.992.665</b>

Fuente: Grupo PEV

**Conclusiones del memorando**

Con fundamento en la verificación técnica realizada a los trece (13) trámites, en la aplicación de la metodología prevista en la Resolución 3034 de 2023 y en la reliquidación efectuada con base en la información corregida y certificada por la sociedad, esta Subdirección concluye que el valor efectivamente causado por concepto del servicio de evaluación ambiental asociado al registro de elementos de Publicidad Exterior Visual – PEV resulta inferior al valor inicialmente cancelado. En consecuencia, desde el punto de vista técnico, se considera procedente la devolución parcial de los recursos a favor de la empresa MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.S., correspondiente a la diferencia entre el valor cancelado y el valor reliquidado.”

**V. CONSIDERACIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL:**

**Del caso concreto:**

La resolución 3034 de 2023, Por la cual se establecen las tarifas y el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental y se adoptan otras determinaciones

**Resolución No. 02401**

*"ARTÍCULO 5°-. Procedimiento para la determinación del valor del proyecto, obra o actividad. El sujeto pasivo de la obligación deberá informar el valor del proyecto, obra o actividad que conforma la base gravable, para lo cual debe, dentro de los cuatro (4) primeros meses de cada año, remitir a la Secretaría Distrital de Ambiente el formulario del Anexo 1 de la presente resolución diligenciado junto con los documentos que soporten la información suministrada. La remisión de la información se realizará anualmente a partir del siguiente año de aprobación del trámite."*

La sociedad MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.S con fundamento a la disposiciones reglamentarias contenidas en la Resolución 3034 de 2023, mediante radicado 2024ER237293 del 15 de noviembre de 2024 procedió a solicitar la reliquidación y en consecuencia esta secretaría dio viabilidad para la devolución de los pagos que se relacionan en el memorando **2025IE283032**, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, dicha reliquidación se fundamenta en la certificación allegada por el revisor fiscal de MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.S, el señor GONZALO ALBERTO MONSALVE MUÑOZ, identificado con número de Cédula 10.241.167 y con tarjeta profesional No 14589-T, en consecuencia se evidenció que la liquidación inicial se efectuó con valores incompletos o en blanco en el Anexo 1, lo que impidió aplicar la metodología establecida en el artículo 4 de la Resolución 3034 de 2023.

Que en consecuencia del concepto de viabilidad del reembolso de las sumas consignadas por el servicio de evaluación ambiental, emitido por la del Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, remitido ante la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, se procede a acoger el memorando con radicado No. **2025IE283032** del 28 de noviembre de 2025, el cual considera procedente la devolución parcial de los recursos a favor de la sociedad MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.S., correspondiente a la diferencia entre el valor cancelado y el valor reliquidado.

En mérito de lo expuesto, esta Subdirección

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** la devolución parcial de recursos por concepto de servicio de evaluación ambiental, asociado al registro de elementos de Publicidad Exterior Visual – PEV a la sociedad MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.S., identificada con NIT 830.104.453-1, correspondiente a la suma de Siete millones trescientos ochenta y dos mil ciento cincuenta siete pesos \$7.382.157, respecto del trámite adelantado bajo el radicado No. 2024ER90711 del 26 de abril de 2024, del recibo de pago No. 6213253 cancelado a la Dirección Distrital Tesorería el 22 de marzo de 2024 por valor de siete millones ochocientos mil pesos \$7.800.000, por concepto de inscripción y estudio de registro, en atención a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Página 10 de 14

**Resolución No. 02401**

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** la devolución parcial de recursos por concepto de servicio de evaluación ambiental, asociado al registro de elementos de Publicidad Exterior Visual – PEV a la sociedad MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.S., identificada con NIT 830.104.453-1 correspondiente a la suma de Seis millones seiscientos cinco mil cincuenta y tres pesos \$ 6.605.053, respecto del trámite adelantado bajo el radicado No. 2024ER104684 del 16 de mayo de 2024, del recibo No 6213252 cancelado a la Dirección Distrital de Tesorería el 22 de marzo de 2024 valor de por Siete millones ochocientos mil pesos \$7.800.000 por concepto de estudio de registro, en atención a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR** la devolución parcial de recursos por concepto de servicio de evaluación ambiental, asociado al registro de elementos de Publicidad Exterior Visual – PEV a la sociedad MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.S., identificada con NIT 830.104.453-1 correspondiente a la suma de Nueve millones doscientos cinco mil cincuenta y tres pesos \$ 9.205.053, respecto del trámite adelantado bajo el radicado No. 2024ER104680 del 16 de mayo de 2024, del recibo de pago No 6213468 cancelado a la Dirección Distrital de Tesorería el 22 de marzo de 2024 por valor de diez millones cuatrocientos mil pesos \$10.400.000 por concepto de estudio de registro, en atención a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR** la devolución parcial de recursos por concepto de servicio de evaluación ambiental, asociado al registro de elementos de Publicidad Exterior Visual – PEV a la sociedad MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.S., identificada con NIT 830.104.453-1 correspondiente a la suma de Nueve millones doscientos cinco mil cincuenta y tres pesos \$ 9.205.053, respecto del trámite adelantado bajo el radicado No. 2024ER147438 del 12 de julio de 2024, del recibo de pago No 6213471 cancelado a la Dirección Distrital de Tesorería el 22 de marzo de 2024 por valor de diez millones cuatrocientos mil pesos \$10.400.000, por concepto de inscripción y estudio de registro, en atención a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR** la devolución parcial de recursos por concepto de servicio de evaluación ambiental, asociado al registro de elementos de Publicidad Exterior Visual – PEV a la sociedad MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.S., identificada con NIT 830.104.453-1 correspondiente a la suma de Cinco millones ochocientos setenta y dos mil quinientos sesenta y cuatro pesos \$ 5.872.564, respecto del trámite adelantado bajo el radicado No. 2024ER145960 del 11 de julio de 2024, del recibo de pago No 6309299 cancelado a la Dirección Distrital de Tesorería el 3 de julio de 2024 por valor de Siete millones seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos seis pesos \$7.665.806, por concepto de inscripción y estudio de registro. en atención a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR** la devolución parcial de recursos por concepto de servicio de evaluación ambiental, asociado al registro de elementos de Publicidad Exterior Visual – PEV a la sociedad MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.S., identificada con NIT 830.104.453-1 correspondiente a la suma de Seis millones cuatrocientos setenta mil ochocientos cincuenta y nueve pesos \$ 6.470.859, respecto del trámite adelantado bajo el radicado No. 2024ER145955

**Resolución No. 02401**

del 11 de julio de 2024, del recibo de pago No 6309305 cancelado a la Dirección Distrital de Tesorería el 3 de julio de 2024 por valor de Siete millones seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos seis \$7.665.806, por concepto de inscripción y estudio de registro, en atención a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR** la devolución parcial de recursos por concepto de servicio de evaluación ambiental, asociado al registro de elementos de Publicidad Exterior Visual – PEV a la sociedad MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.S., identificada con NIT 830.104.453-1 correspondiente a la suma de Siete millones doscientos cuarenta y siete mil novecientos sesenta y tres pesos \$7.247.963, respecto del trámite adelantado bajo el radicado No. 2024ER145945 del 11 de julio de 2024, del recibo de pago No 6309311 cancelado a la Dirección Distrital de Tesorería el 3 de Julio de 2024 por valor de Siete millones seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos seis pesos \$ 7.665.806, por concepto de inscripción y estudio de registro, en atención a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR** la devolución parcial de recursos por concepto de servicio de evaluación ambiental, asociado al registro de elementos de Publicidad Exterior Visual – PEV a la sociedad MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.S., identificada con NIT 830.104.453-1 correspondiente a la suma de Seis millones cuatrocientos setenta mil ochocientos cincuenta y nueve pesos \$ 6.470.859, respecto del trámite adelantado bajo el radicado No. 2024ER145950 del 11 de julio de 2024, del recibo de pago No 6309315 cancelado a la Dirección Distrital de Tesorería el 3 de Julio de 2024 por valor de Siete millones seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos seis pesos \$ 7.665.806, por concepto de inscripción y estudio registro, en atención a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO: ORDENAR** la devolución parcial de recursos por concepto de servicio de evaluación ambiental, asociado al registro de elementos de Publicidad Exterior Visual – PEV a la sociedad MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.S., identificada con NIT 830.104.453-1 correspondiente a la suma de Cinco millones ochocientos setenta y dos mil quinientos sesenta y cuatro pesos \$ 5.872.564 respecto del trámite adelantado bajo el radicado No. 2024ER151181 del 17 de julio de 2024, el recibo de pago No 6309320 cancelado a la Dirección Distrital de Tesorería el 3 de Julio de 2024 por valor de Siete millones seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos seis pesos \$ 7.665.806, por concepto de inscripción y estudio de registro, en atención a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO: ORDENAR** la devolución parcial de recursos por concepto de servicio de evaluación ambiental, asociado al registro de elementos de Publicidad Exterior Visual – PEV a la sociedad MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.S., identificada con NIT 830.104.453-1 correspondiente a la suma de Seis millones cuatrocientos setenta mil ochocientos cincuenta y nueve pesos \$ 6.470.859 respecto del trámite adelantado bajo el radicado No. 2024ER151170 del 17 de julio de 2024, el recibo de pago No 6309323 cancelado a la Dirección Distrital de Tesorería el 3 de Julio de 2024 por valor de Siete millones seiscientos sesenta y cinco mil

**Resolución No. 02401**

ochocientos seis pesos \$ 7.665.806, por concepto de inscripción y estudio de registro, en atención a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO :ORDENAR** la devolución parcial de recursos por concepto de servicio de evaluación ambiental, asociado al registro de elementos de Publicidad Exterior Visual – PEV a la sociedad MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.S., identificada con NIT 830.104.453-1 correspondiente a la suma de Seis millones cuatrocientos setenta mil ochocientos cincuenta y nueve pesos \$ 6.470.859 respecto del trámite adelantado bajo el radicado No. 2024ER168888 del 9 de agosto de 2024, el recibo de pago No 6335706 cancelado a la Dirección Distrital de Tesorería el 25 de Julio de 2024 por valor de Siete millones seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos seis pesos \$ 7.665.806, por concepto de inscripción y estudio de registro, en atención a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ORDENAR** la devolución parcial de recursos por concepto de servicio de evaluación ambiental, asociado al registro de elementos de Publicidad Exterior Visual – PEV a la sociedad MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.S., identificada con NIT 830.104.453-1 correspondiente a la suma de siete millones doscientos cuarenta y siete mil novecientos sesenta y tres pesos \$ 7.247.963 respecto del trámite adelantado bajo el radicado No. 2024ER234501 del 13 de noviembre de 2024, el recibo de pago No 6370821 cancelado a la Dirección Distrital de Tesorería el 11 de Septiembre de 2024 por valor de Siete millones seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos seis pesos \$ 7.665.806, por concepto de inscripción y estudio de registro, en atención a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ORDENAR** la devolución parcial de recursos por concepto de servicio de evaluación ambiental, asociado al registro de elementos de Publicidad Exterior Visual – PEV a la sociedad MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.S., identificada con NIT 830.104.453-1 correspondiente a la suma de Seis millones cuatrocientos setenta mil ochocientos cincuenta y nueve pesos \$ 6.470.859 respecto del trámite adelantado bajo el radicado No. 2024ER222194 del 13 de noviembre de 2024, el recibo de pago No 6370822 cancelado a la Dirección Distrital de Tesorería el 11 de Septiembre de 2024 por valor de Siete millones seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos seis pesos \$ 7.665.806, por concepto de inscripción y estudio de registro, en atención a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: NOTIFICAR** el presente acto a la sociedad MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.S identificada con NIT. 830.104.453-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido en la Carrera. 49 No 91-63 de Bogotá D.C. o en la dirección de correo electrónico [carmengil@marketmedios.com.co](mailto:carmengil@marketmedios.com.co) y [santiagovalencia@marketmedios.com.co](mailto:santiagovalencia@marketmedios.com.co) y/o la que autorice el administrado, conforme a lo dispuesto en los artículos 56 o 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021. Revisar la procedencia

Página 13 de 14

**Resolución No. 02401**

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. COMUNICAR**, una vez ejecutoriado el presente acto administrativo a la **SUBSECRETARÍA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** para lo de su competencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Contra la presente resolución proceden recursos, según los términos establecidos en los Artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 03 días del mes de diciembre del 2025**



**ANDREA CORZO ALVAREZ**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

(Anexos):

**Elaboró:**

DANIEL AUGUSTO RUBIANO MUÑOZ	CPS:	SDA-CPS-20251352	FECHA EJECUCIÓN:	03/12/2025
------------------------------	------	------------------	------------------	------------

**Revisó:**

GERMAN AUGUSTO VINASCO MENESES	CPS:	SDA-CPS-20250401	FECHA EJECUCIÓN:	03/12/2025
--------------------------------	------	------------------	------------------	------------

**Aprobó:**

ANDREA CORZO ALVAREZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	03/12/2025
----------------------	------	-------------	------------------	------------